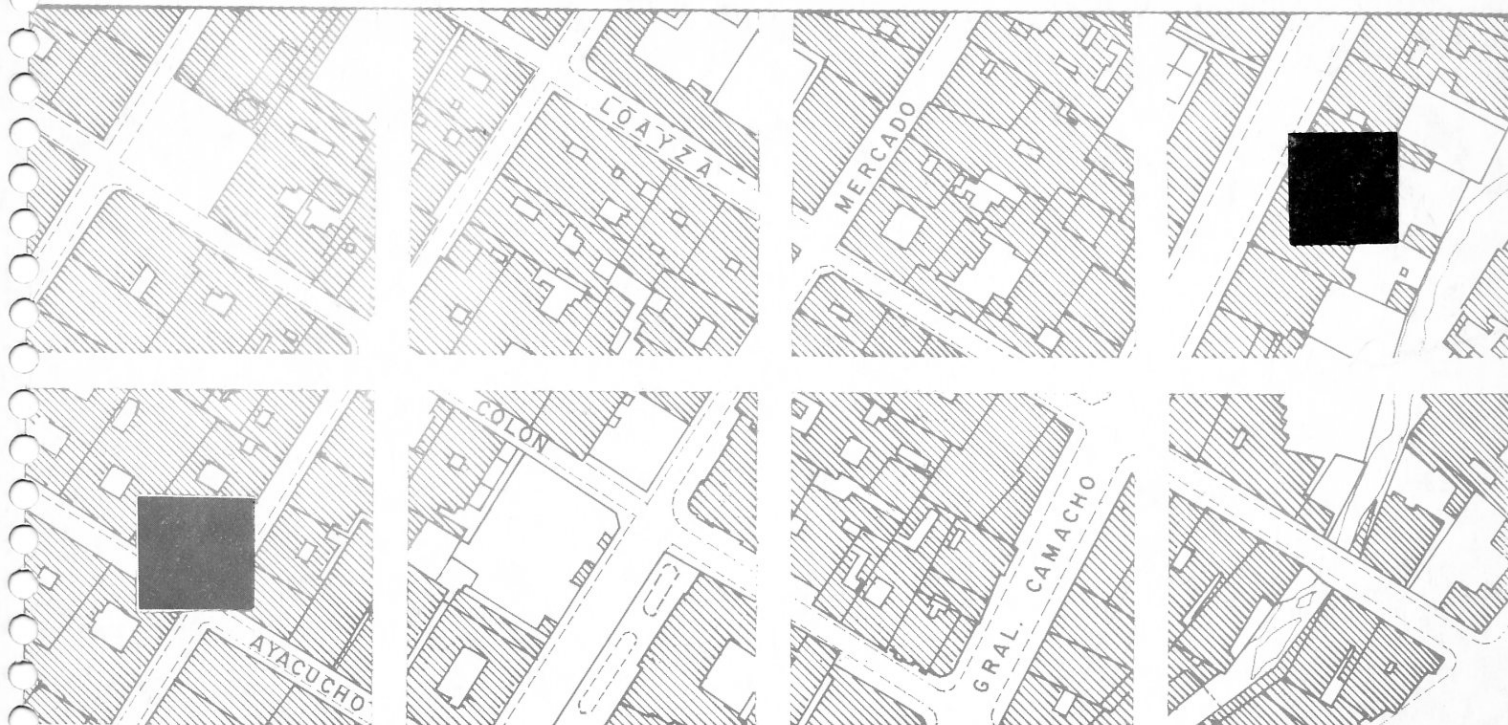
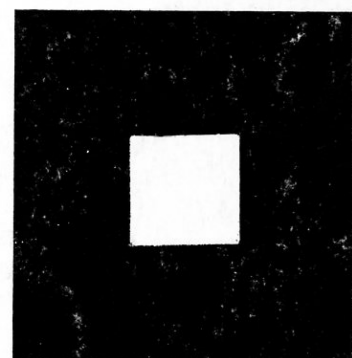




CENTRO URBANO



REGLAMENTO DEL CENTRO URBANO

INDICE

INTRODUCCION	5
REGIMEN LEGAL	6

C A P I T U L O I

1. OBJETO Y APLICACION	8
------------------------	---

C A P I T U L O II

2. NORMAS GENERALES	9
2.1. USO DEL SUELO	
2.2. PATRONES DE ASENTAMIENTO	
2.3. UNIDADES DE REGLAMENTACION ZONAL	
2.4. AREA MINIMA DEL LOTE	
2.5. COEFICIENTE DE EDIFICACION	
2.6. DENSIDAD DE EDIFICACION	
2.7. ALTURA DE EDIFICACION	
2.8. ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO	
2.9. RETIROS	
2.10. ZOCALOS	
2.11. USO NO CONFORME	
2.12. UNIFORMIDAD DEL COLOR DE FACHADA	

C A P I T U L O III

3. PLAN DE CONSERVACION E INTERVENCION	14
3.1. CATEGORIA A	
PRESERVACION ABSOLUTA Y RESTAURACION	
3.2. CATEGORIA B	
PRESERVACION PARCIAL	
3.3. CATEGORIA C	
AREAS DE PROYECTO ESPECIAL (VINCULO PARCIAL)	
3.4. CATEGORIA D	
AREAS DE RENOVACION CONTROLADA	
3.5. CATEGORIA E	
AREAS DE RENOVACION USPA	
3.6. CONCLUSIONES	

3.6. CONCLUSIONES

C A P I T U L O IV

4. USOS DEL SUELO Y PARAMETROS DE EDIFICACION ADMITIDOS 16
- 4.1. TIPO DE AREAS Y UNIDADES
 - 4.2. USO DEL SUELO PRINCIPAL, USOS COMPLEMENTARIOS Y USOS COMPATIBLES
 - 4.3. RESTRICCIONES DE USO
 - 4.4. COMPATIBILIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD DE USOS
 - 4.5. PARAMETROS DE EDIFICACION

C A P I T U L O V

5. CATEGORIA DE PRESERVACION ABSOLUTA Y RESTAURACION Y DE PRESERVACION PARCIAL 18
- 5.1. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS PROYECTOS DE RESTAURACION
 - 5.2. NORMAS DE PRESENTACION DE PROYECTOS
 - 5.3. LISTA DE EDIFICIOS CALIFICADOS COMO DE PRESERVACION

C A P I T U L O VI

6. CATEGORIA DE PROYECTO ESPECIAL 32
- 6.1. CRITERIOS BASICOS
 - 6.2. USOS EXIGIDOS
 - 6.3. LIMITES DE ALTURA A APLICARSE POR MANZANO
 - 6.4. NORMAS DE PRESENTACION DE PROYECTOS

C A P I T U L O VII

7. CATEGORIA DE RENOVACION CONTROLADA 38
- 7.1. CRITERIOS BASICOS
 - 7.2. USOS EXIGIDOS
 - 7.3. LIMITES DE ALTURA A APLICARSE POR MANZANO
 - 7.4. NORMAS DE PRESENTACION DE PROYECTOS

C A P I T U L O VIII

8. CATEGORIA DE RENOVACION USPA 42
- 8.1. CRITERIOS BASICOS
 - 8.2. USOS EXIGIDOS

8.3. NORMAS DE PRESENTACION DE PROYECTOS

CAPITULO IX

9. EDIFICACIONES SOBRE PLAZAS 43

- 9.1. CRITERIOS BASICOS
- 9.2. USOS EXIGIDOS
- 9.3. NORMAS DE PRESENTACION DE PROYECTOS
- 9.4. PRESERVACION DE PLAZAS

CAPITULO X

10. OCHAVES Y CHAFLANES 44

- 10.1. CRITERIOS BASICOS
- 10.2. ASIGNACIONES POR ESQUINAS

CAPITULO XI

11. VIAS PEATONALES 45

- 11.1 CRITERIOS BASICOS
- 11.2. SISTEMA PEATONAL
- 11.3 ESTACIONAMIENTO

CAPITULO XII

12. IMPUESTOS Y GARANTIAS 46

- 12.1 IMPUESTOS DIFERENCIALES
- 12.2 BOLETA DE GARANTIA
- 12.3 DERECHO DE COMPRA

ANEXOS GRAFICOS

- Normas para edificios de preservación absoluta y parcial 47
- Normas para edificios de proyecto especial 48
- Normas para edificios de renovación controlada 49
- Plano de codificación catastral 50
- Plano de categorías de edificación 51
- Plano de alturas de edificación 52

INTRODUCCION

En mayo de 1976, la H. Alcaldía Municipal de La Paz, encarga al Centro de Estudios y Proyectos "NUEVA VISION", el estudio del área del Casco Urbano Central, que por sus valores históricos, formales, ambientales y culturales, presenta una imagen urbana representativa de diversos períodos de la vida colonial, republicana y contemporánea de la ciudad.

El estudio incluía una análisis de la situación existente entonces, concretado en un expediente urbano del que derivaba un plan de estructuración urbana, como instrumento director para el Casco Urbano Central.

Este estudio fué aprobado y puesto en vigencia en septiembre de 1977.

Posteriormente y por las dificultades que se presentaron en la implementación del estudio y a fin de adecuar el mismo al Esquema de Desarrollo Urbano aprobado en diciembre de 1977, se justificó la necesidad de redefinir esa propuesta.

El presente reglamento es la consecuencia de esa necesidad. Por otra parte se aclara que si bien se han reducido las pretensiones del estudio original, sus criterios básicos son los que rigen la estructura del Reglamento del Centro Urbano.

Asimismo, este Reglamento está estrechamente ligado al de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento de la ciudad de La Paz, puesto en vigencia en octubre de 1978 y a su versión actualizada de mayo de 1987.

REGIMEN LEGAL

De la Junta Municipal de Preservación y Evaluación de Proyectos del Centro Urbano.

Artículo 1º.- La Junta Municipal de Preservación y Evaluación de Proyectos del Centro Urbano, estará conformada de la siguiente manera:

- El H. Alcalde Municipal como presidente nato.
- El Oficial Mayor Técnico como primer presidente alterno.
- El Director de Desarrollo Urbano
- Un Arquitecto representante del Departamento de Renovación Urbana. (Este miembro es a la vez la parte ejecutora de la Junta).
- Un representante de la Asesoría de Planificación.
- Un Asesor Jurídico-Técnico.
- Un Arquitecto representante del Departamento de Vías Urbanas.

Este organismo municipal deberá regir sus acciones por los reglamentos específicos creados para el efecto (el de Preservación y Renovación y el de U.S.P.A.)

Artículo 2º.- La Junta Municipal de Preservación y Evaluación de proyectos del Centro Urbano, goza de autonomía técnica.

Artículo 3.- La autonomía técnica implica la facultad de pronunciarse con autoridad definitiva en todas las materias que de acuerdo a la presente disposición legal, caen dentro de su jurisdicción.

Artículo 4º.- La Junta Municipal de Preservación y Evaluación de Proyectos del Centro Urbano como organismo del Gobierno local, apoyará los grandes lineamientos de las políticas adoptadas nacionalmente de preservación y restauración, coordinando las mismas con las políticas del Desarrollo Urbano de la ciudad.

Artículo 6º.- La Junta deberá proponer al Gobierno, a travé de la autoridad municipal local, solicitudes para que los Organismos internacionales especializados como UNESCO OEA y otros, presten ayuda y cooperación técnica a las entidades y personas que poseen bienes preservables y

que intentan mantenerlos, mejorarlos y darles utilidad práctica dentro de las características del bien y de acuerdo a los límites del presente Reglamento.

Artículo 7º.- La Junta Municipal de Preservación y Evaluación de Proyectos del Centro Urbano prestará cooperación técnica a las entidades y personas que poseen bienes preservables y que intentan mantenerlos, mejorarlos y darles utilidad práctica dentro de las características del bien y de acuerdo a los límites del presente Reglamento.

Artículo 8º.- La Junta cooperará con las diferentes Alcaldías Provinciales en lo referente a la preservación del patrimonio cultural, cuando estos lo requieran y soliciten.

CAPITULO I

1.- OBJETO Y APLICACION.

- 1.1. El presente Reglamento define las normas que rigen el uso del suelo y los patrones de asentamiento de las construcciones dentro del área del Centro Urbano de la ciudad de La Paz.
- 1.2. Los objetivos técnicos del Reglamento son:
 - 1.2.1. Preservar el Centro Histórico.
 - 1.2.2. Integrar el patrimonio artístico, histórico y cultural. Confiándole una función activa y compatible.
 - 1.2.3. Encausar las tendencias generadoras de actividades, dentro del nuevo ordenamiento urbano.
- 1.3. Para los efectos del presente Reglamento, el Centro Urbano de la ciudad de La Paz comprende el territorio definido por la Ordenanza Municipal No. 130/77 de 5 de septiembre de 1977.
- 1.4. Los límites del área del Centro Urbano, de acuerdo al presente Reglamento son los siguientes: Plaza Riosinio, calles Catacora, Sucre, Mariscal Braun, Coroico, Uchumayu, Bueno, Federico Zuazo, Batallón Colorados, Plaza Franz Tamayo, Cañada Strongest, Otero de la Vega, General Gonzáles, Rodríguez, Illampu, Pando, Av. Montes, Pisagua y Av. Armentia.
- 1.5. A las disposiciones de este Reglamento se sujetará toda persona natural o jurídica, pública o privada.
Corresponde a las reparticiones municipales aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.
- 1.6. Para la Administración Municipal, el presente Reglamento constituye el instrumento indispensable para lograr la implementación de la política del Centro Urbano de la ciudad de La Paz.
- 1.7. Las normas del presente Reglamento se refieren a las áreas consideradas en los planos de uso del suelo y patrones de asentamiento del Centro Urbano USPA/CU que son los siguientes:

- Plano de categorías y límites esc.1:5000
- Plano de alturas permitidas y zócalos esc.1:5000
- Plano de códigos esc.1:5000
- Plano vial esc.1:5000

1.8. El presente Reglamento y los planos USPA/CU constituyen un conjunto único.

CAPITULO II

2.- NORMAS GENERALES.

2.1. Uso del Suelo.

Se define como uso del suelo la actividad que puede ubicarse en un área. El presente Reglamento establece los usos permitidos en el área del Centro Urbano; los usos diferentes de los permitidos siguen el régimen de no conformidad (Ver 2.11).

2.2 Patrones de Asentamiento.

Patrón de asentamiento es el esquema de la estructura física de la edificación y del acondicionamiento de los suelos en cada área de categorías del Centro Urbano.

El presente Reglamento establece los patrones de asentamiento para los diferentes usos del suelo permitidos en los lotes, fijando sus parámetros técnicos que son básicamente los siguientes:

- a) el área mínima de los lotes edificables (AML)
- b) el área máxima a cubrirse con edificaciones (AMC)
- c) el área máxima a edificarse (AME)
- d) la altura máxima de edificación (AMF)
- e) los retiros mínimos de las edificaciones (RME)
- f) la superficie mínima requerida para los estacionamientos dentro de los lotes (SMEI)

Otros parámetros específicos están fijados para casos particulares.

2.3. Unidades de Reglamentación Zonal.

Los usos del suelo permitidos y los patrones de asentamiento de cada área del Centro Urbano están definidos por normas específicas para unidades de

Reglamentación Zonal por categorías. Cada unidad de reglamentación admite usos y patrones propios.

2.4. Area Mínima del Lote.

Se define como lote un terreno delimitado por las propiedades vecinas, con acceso directo a un Área pública.

Área Mínima del lote (AML), es la superficie mínima admitida para que un lote sea edificable.

Los lotes de superficie menor a la mínima permitida siguen temporalmente el régimen de uso no conforme (ver 2.11)

2.5. Coeficiente de edificación.

El coeficiente de edificación/AMC es el parámetro que define la relación porcentual: área máxima cubierta/área del lote. La superficie del lote multiplicada por el coeficiente de edificación da el área máxima a cubrir con edificio dentro del lote.

Se define como área cubierta la extensión máxima de la proyección de las edificaciones sobre la superficie del lote, o sobre el techo de los zócalos. El área no cubierta se define como superficie intersticial del lote. En casos especiales el presente Reglamento establece también el área mínima a cubrirse.

{ En todo caso, el área cubierta debe estar dentro del lote y del AMC; voladizos sobre espacios públicos están prohibidos.

A = ancho Planificado de vía
AMF = altura máxima de fachada
HA = altura adicional

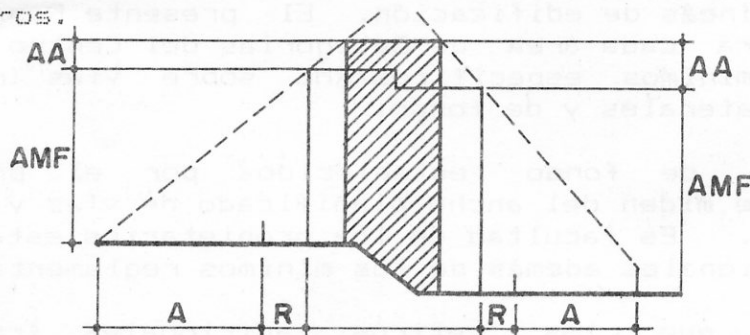
2.6. Densidad de Edificación.

La densidad de edificación está establecida por el parámetro AME que define la relación: área máxima a edificarse/área del lote. La superficie del lote multiplicada por el AME da el área máxima a edificarse. Se define como "área edificable" la superficie total de los pisos de los edificios dentro de un lote que se encuentra desde la cota media de 1,0 m. respecto al nivel de las vías públicas. La superficie de los sótanos no hace parte del área edificada a los efectos de la densidad de edificación. En el caso particular de un lote accesible por vías a diferente nivel, se considerará como área comprendida sobre el nivel de la cota media 1.0 m. de la vía más baja.

2.7. Altura de las Edificación.

Altura de edificación es la altura media de las alturas de cada fachada de un edificio.

Altura de fachada es la longitud media desde el nivel de la acera de la vía o del suelo acondicionado, hasta el límite superior de la fachada. En caso de pendientes, se considera como altura de fachada la altura media. El presente Reglamento establece para cada patrón de asentamiento la altura máxima de fachada AMF, que en general es medida en N veces el ancho planificado de las vías correspondientes, sin tomar en cuenta el retiro frontal impuesto por las normas de ancho de vía. Se admiten alturas adicionales obtenidas por la prolongación del plano virtual que une la línea municipal opuesta, a nivel de acera con la altura máxima del edificio. Estas alturas adicionales optativas están en función directa de la ubicación del lote en el área del centro urbano. Estas alturas adicionales no tienen relación directa con los retiros.



A = ancho planificado de vía
 AMF = altura máxima de fachada
 AA = altura adicional

En las edificaciones ubicadas en esquina, la altura de fachada mayor sobre la vía mayor deberá continuarse en la fachada que da al la vía menor en una longitud no superior a los 12,0 m.

Bajo el nivel de la planta baja se admite la edificación de un máximo de 2 sótanos (-6,0 m.).

2.8. Espacios de Estacionamiento.

La superficie mínima de los estacionamientos privados dentro de los lotes/SMEL, impuesta por el presente Reglamento, puede ser realizada indiferentemente en áreas cubiertas o no cubiertas.

"Área de estacionamiento cubierta" es el área edificada destinada a acomodar vehículos determinados comprendida dentro del área cubierta del lote. En el Centro Urbano esta área de estacionamiento cubierta será subterránea y su altura máxima de techo tendrá un máximo de +1,0 m.

sobre el nivel del terreno acondicionado. esta área no será computada como pared construida a los efectos del AME.

"Área de estacionamiento no cubierta" es el área no edificada destinada a los vehículos detenidos dentro del área intersticial del lote. Los espacios de retiro frontal no podrán ser usados para este fin.

Se admite como área de estacionamiento no cubierta un porcentaje no superior al 50% del área intersticial. Se permite la erección de una cubierta de protección para los vehículos, que en ningún momento excederá el porcentaje destinado a los vehículos.

La superficie de un espacio de estacionamiento, comprende el estacionamiento y su cuota de espacio de maniobra.

2.9. Retiros.

Se define como retiro el espacio entre los linderos del lote y las líneas de edificación. El presente Reglamento establece para cada área de Categorías del Centro Urbano los retiros mínimos específicos/RME sobre vías (retiros frontales) laterales y de fondo.

Los retiros de fondo establecidos por el presente Reglamento se miden del ancho planificado de vías y no del ancho actual. Es facultad de los propietarios establecer retiros adicionales además de los mínimos reglamentarios.

En el caso que los retiros adicionales frontales (optativos) dan lugar a esquinas en los edificios colindantes, la edificación está sometida a la ejecución de un proyecto de acondicionamiento de los frentes de los mismos sobre la superficie intersticial que así haya sido creada.

Los retiros laterales y de fondo se requieren solamente para permitir la fenestración que es optativa.

En el caso que la edificación se componga de un zócalo, los retiros mínimos se aplican solamente a la construcción superior, pudiendo la edificación de zócalos ser en continuo.

2.10. Zócalos.

A lo largo de ciertas plazas, avenidas, vías y calles o de tramos de ellos que necesiten este tratamiento y que están consignados en el plano No. 2 de alturas del Centro Urbano, las construcciones deben contar con un zócalo o basamento. Esta parte de la edificación cubre la totalidad del sector del predio que da sobre espacios públicos, vías o plazas.

En estos casos, el AMC se aplica solamente a la parte de edificación que sobresale de la cubierta del zócalo. La altura del zócalo está establecida según la jerarquía y vocación funcional de ciertas áreas con el objeto de conseguir efectos de continuidad urbana y de armonización edilicia entre lo nuevo y lo calificado a preservar.

La cubierta de los zócalos podrá ser equipada en jardines y mobiliario y ser accesible al uso público comunitario.

La superficie de los pisos del zócalo desde la cota media de 1,0 m. respecto al nivel de las vías o del terreno acondicionado hace parte de la superficie total a edificarse, establecida en cada zona por su AME específico (ver artículo 2.5).

Sus condiciones serán las siguientes:

a) Altura:

La altura de cada planta de zócalo será de 3.00 m, en las dos primeras plantas y de 2.50 m. en cada una de las restantes.

b) Area máxima de construcción AMC será:

- 100% en la Av. Camacho, excepto en las dos primeras plantas que será de 70%.
- 70% en las Avenidas Montes, Santa Cruz y 16 de Julio.
- En las calles Sucre, Catacora, Federico Zuazo, Murillo, y México.
- En las plazas Sucre, Alonzo de Mendoza, Alexander, Franz Tamayo y Riosinho.

Es espacio libre de zócalo estará articulado a la planta baja y ubicada hacia el lado de la vía.

c) Valoración del zócalo.

A fin de valorar el zócalo se recomienda que en estos espacios se asigne el 2% del costo total del proyecto, para obras de arte (pinturas, esculturas, decorados, etc.) u otros (jardines, juegos de agua, etc.) de acuerdo a Ordenanza Municipal 6/78 de 10 de enero de 1978.

Se preservarán elementos, objetos, etc. que sean valorables que deberán ser integrados al zócalo.

2.11. Uso no Conforme.

Siguen el régimen de uso no conforme:

- Los lotes en que se encuentran asentados

actividades diferentes de las admitidas en el presente Reglamento.

- Los lotes cuyas medidas mínimas sean menores de las admitidas por el presente Reglamento.

En estos lotes las edificaciones están sujetas a las siguientes normas generales:

- a) Se admiten transformaciones de los edificios existentes solamente para obras mínimas de mantenimiento.
- b) Se admiten modificaciones para cambio de uso solamente para que el nuevo uso sea conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO III

3.- PLAN DE CONSERVACION E INTERVENCION.

La Junta Municipal del Centro Urbano, ha definido una orientación respecto a las modalidades operativas de intervención en el área, no sólo considerando los monumentos sino también los valores ambientales.

El plan define cuatro sectores urbanísticos como áreas con características homogéneas desde el punto de vista morfológico y funcional.

Las modalidades operativas se han reducido a las siguientes categorías de intervención:

- a) Preservación absoluta y restauración
- b) Areas de proyecto especial (vínculo parcial)
- c) Areas de renovación controlada
- d) Areas de renovación USPA

3.1. Categoría A

Preservación absoluta y restauración.

Concierne a los edificios a conservar íntegramente o sólo modificar con los métodos de restauración.

La intervención debe tender a la devolución del aspecto o de la forma primitiva a un organismo mediante la eliminación de añadidos o superposiciones.

Por obras de restauración no sólo se deben considerar aquellos tendientes a la conservación del edificio en toda

su indivisible unidad formal y estructural, sinó, sobre todo aquello que tiende a la valoración de sus caracteres arquitectónicos, decorativos, al restablecimiento de las partes alteradas y a la eliminación de incorporaciones degradantes.

Todas las edificaciones incluidas en esta categoría y que sufrieran acciones físicas (derrumbes, incendios, etc.) que alteren sus condiciones arquitectónicas tendrán para sus propietarios la sanción de prohibición de nuevas edificaciones.

3.2. Categoría B

Áreas de Proyecto Especial (vínculo parcial).

Inicialmente esta categoría admite una sustitución de edificios antiguos por otros nuevos, está claro que debe mantener vínculos extendidos a algunos valores formales.

En otros términos, la organización tipológica del tejido arquitectónico y urbanístico existente condiciona el mantenimiento de las características principales como ser la altura, llenos y vacíos, color, etc., a fin de que el edificio clasificado en esta categoría concorra a caracterizar un sector urbano de interés ambiental.

La renovación urbana, en lotes de inserción armónica o en manzanas de conjuntos de transición, no debe buscar la reproducción histórica o estilística, sino expresar una arquitectura contemporánea con capacidad de adaptación y continuidad ambiental.

3.3. Categoría C

Áreas de Renovación controlada.

En esta categoría están comprendidos los edificios que no poseen características tales como para exigir la conservación ni el mantenimiento de vínculos parciales, es decir aquellos que ningún carácter intrínseco excluye su demolición y la posibilidad de una reconstrucción sucesiva.

Sin embargo, por las tareas que ocupan dentro del Centro Urbano, su renovación deberá estar sujeta a normas propias y a supervisión de la Junta.

3.4. Categoría D

Áreas de Renovación USPA

Categoría sujeta al Reglamento USPA

3.5. Conclusiones.

La categorización realizada, en base al análisis de tendencias y del nuevo ordenamiento urbano, asegura la localización de un vasto campo compatible con su

estructura histórico ambiental de un vasto campo compatible con su estructura histórico-ambiental, que son definidos en el siguiente capítulo.

CAPITULO IV

4.- USOS SUELO Y PARAMETROS DE EDIFICACION ADMITIDOS

4.1. Tipo de áreas y de unidades: El territorio del Centro Urbano se divide en las siguientes Áreas, correspondientes a unidades de reglamentación específicas del Reglamento USPA y propias del sitio.

a) Áreas de vivienda:

H3 de las medias y bajas pendientes de la Cuenca.
H5 del centro de La Paz.

b) Áreas de actividades productivas:

Secundarias:

12 Áreas industriales mixtas con artesanía y vivienda (12/H3)

Terciarias:

01 Oficinas del Estado entes estatales
02 Oficinas Municipales y entes locales
03 Oficinas y Comercio Privado

c) Áreas de Equipamientos:

Comerciales:

M2 mercados de barrio, zonales, distritales.

Educativos:

E1 Escuelas de nivel pre-básico y básico
E2 Escuelas de nivel intermedio y medio
E3 Instituciones superiores y universidades

Salud:

S1 postas sanitarias
S2 Centros de Salud

Recreacionales:

R1 jardines y parques públicos
R2 instalaciones deportivas
R3 centros culturales

Culto:

C1 Templos

Estacionamiento:

T5 Edificios de estacionamiento
Dentro del Área definida por las siguientes

estructura histórico ambiental de un vasto campo compatible con su estructura histórico-ambiental, que son definidos en el siguiente capítulo.

CAPITULO IV

4.- USOS SUELO Y PARAMETROS DE EDIFICACION ADMITIDOS

4.1. Tipo de áreas y de unidades: El territorio del Centro Urbano se divide en las siguientes Áreas, correspondientes a unidades de reglamentación específicas del Reglamento USPA y propias del sitio.

a) Áreas de vivienda:

H3 de las medias y bajas pendientes de la Cuenca.
H5 del centro de La Paz.

b) Áreas de actividades productivas:

Secundarias:

12 Áreas industriales mixtas con artesanía y vivienda (12/H3)

Terciarias:

01 Oficinas del Estado entes estatales
02 Oficinas Municipales y entes locales
03 Oficinas y Comercio Privado

c) Áreas de Equipamientos:

Comerciales:

M2 mercados de barrio, zonales, distritales.

Educativos:

E1 Escuelas de nivel pre-básico y básico
E2 Escuelas de nivel intermedio y medio
E3 Instituciones superiores y universidades

Salud:

S1 postas sanitarias
S2 Centros de Salud

Recreacionales:

R1 jardines y parques públicos
R2 instalaciones deportivas
R3 centros culturales

Culto:

C1 Templos

Estacionamiento:

T5 Edificios de estacionamiento
Dentro del Área definida por las siguientes

calles:

Murillo, Cochabamba, Av. Santa Cruz, Yanacocha, Potosí, Bueno, Zuazo, Colorados, Strongest, Almirante Grau, General Gonzales, Illampu, Sagárnaga.

Los edificios a ser ubicados sobre las Av. Santa Cruz y Camacho y sobre la c/Loayza deberán tener ingresos y salidas secundarias.

Se prohíbe la ubicación de éste uso sobre las Plazas del Centro.

- 4.1.1. Las áreas de preservación absoluta y restauración de proyectos especiales y de renovación controlada pueden ser objeto de uso para vivienda, para actividades productivas y/o equipamientos.

4.2. Uso del Suelo Principal, Usos Complementarios y Usos Compatibles.

En cada unidad de reglamentación, el patrón principal o dominante de usos del suelo y de asentamientos está definido en los capítulos de categorías clasificadas por el Centro Urbano.

Además de los principales, en cada unidad pueden ser admitidos usos del suelo complementarios y compatibles, debiendo entenderse por:

- a) "Usos complementarios" aquellos de equipamiento que se consideran necesarios para el funcionamiento integral y armónico del uso principal asignado a la unidad respectiva.
- b) "Usos Compatibles" aquellos que, sin ser complementarios pueden aceptarse en un área determinada, siempre y cuando no afecten los usos principales y complementarios de la unidad respectiva y cumplan con las disposiciones pertinentes.

4.3. Restricciones de Uso

En ciertos casos, usos del suelo complementarios y compatibles son admitidos bajo restricciones, debiendo entenderse por restricciones las condiciones especiales a que éstos usos deberán someterse con objeto de evitar molestias a las actividades principales. Las restricciones correspondientes estarán establecidas caso por caso por las oficinas técnicas municipales.

4.4. Compatibilidades y complementariedades de usos.

Los usos del suelo principales, complementarios y compatibles de cada área están consignados en el punto

4.1 del presente capítulo.

4.5. Parámetros de edificación.

Los parámetros técnicos de edificación que califican cada patrón de asentamiento están consignados en los capítulos siguientes correspondientes a cada categoría.

C A P Í T U L O V

5.- CATEGORIA DE PRESERVACION ABSOLUTA Y RESTAURACION

Que será aplicado a los monumentos o conjuntos monumentales señalados en el plano No.1 de categorías del Centro Urbano.

5.1. Características Técnicas de los Proyectos de Restauración.-

Para la restauración, deberán seguirse en lo general las normas y recomendaciones contenidas en la Carta de Venecia y en lo específico deberán cumplirse los siguientes requerimientos específicos:

- 5.1.1. Consolidación de las estructuras portantes
- 5.1.2. Consolidación o reedificación del cuerpo de escaleras con las dimensiones originales.
- 5.1.3. Sustitución de los entramados, respetando las alturas originales.
- 5.1.4. Reparación de cubiertas con la recuperación del material original.
- 5.1.5. Colocación de instalaciones
- 5.1.6. Reparación de pisos de recorridos y habitaciones.
- 5.1.7. Montaje de elementos normalizados baños, cocinas, etc.
- 5.1.8. Obras de acabado

5.2. Normas de Presentación de Proyectos.

- 5.2.1. Carta de solicitud a la Junta
Formulario No 1 de Línea y Nivel
- 5.2.2. Planos de levantamiento del estado actual, detallando adiciones (si hubiera) a la construcción original:

Plano de sitio	esc. 1:200
Plantas	esc. 1:50
Plano de techos	esc. 1:50
Elevaciones exteriores e interiores incluyendo colindantes.	esc. 1:50
Secciones	esc. 1:50

- Detalles constructivos esc. 1:20
- 5.2.3. Fotografías, planos y documentos originales y otros relativos al edificio
 Análisis histórico
 Análisis arquitectónico
 Análisis de estructuras
 Diagnóstico final
- 5.2.4. Planos de restauración
 Plano de sitio esc. 1:200
 Plantas esc. 1:50
 Plano de techos esc. 1:50
 Secciones esc. 1:50
 Elevaciones exteriores e interiores incluyendo colindantes esc. 1:50
 Detalles constructivos esc. 1:20
 Formulario No. 4 de aprobación de planos
 Dos copias de las láminas del proyecto
- 5.2.5. Memoria descriptiva, proceso de trabajo y justificación
- Exploraciones de campo, arqueológicas, arquitectónicas, estructurales y de los elementos artísticos.
- 5.3. Lista de Edificios Calificados como de Preservación, absoluta y parcial.

MANZANA	No.	No. DE CASA
	15-7	
1.- C.	INGAVI	681
2.- C.	INGAVI	499
MANZANA	15-1	
1.- AV. MONTES ESQ. C. INGAVI		701-679
2.- AV. MONTES C. INGAVI		709-684
3.- AV. MONTES C. INGAVI		723-690
4.- AV. MONTES C. INGAVI		725-716
5.- AV. MONTES C. INGAVI		730
6.- AV. MONTES		737
7.- AV. MONTES		755
8.- AV. MONTES		755
9.- AV. MONTES		785
10.- PLAZA PEREZ VELASCO		787
11.- PLAZA PEREZ VELASCO		791
12.- PICHINCHA ESQ. PEREZ VELASCO		535
13.- C. PICHINCHA		

MANZANA 15-6

1.-	C. INGAVI	727
2.-	C. INGAVI	733
3.-	C. INGAVI	749
4.-	C. INGAVI	757
5.-	C. INGAVI	783
6.-	C. INGAVI ESQ. PICHINCHA	791
7.-	C. PICHINCHA	633
8.-	C. PICHINCHA C. INDABURU	675
9.-	C. INDABURU	728
10.-	C. INDABURU	710

MANZANA 15-8

1.-	C. SUCRE ESQ. JAEN	S/N
2.-	C. JAEN	789
3.-	C. JAEN	777
4.-	C. JAEN	765
5.-	C. JAEN	747
6.-	C. JAEN	741
7.-	C. JAEN	723
8.-	C. JAEN	711

MANZANO 15-9

1.-	C. SUCRE ESQ. JAEN	748
2.-	C. JAEN	790
3.-	C. JAEN	758
4.-	C. JAEN	740
5.-	C. JAEN	728
6.-	C. JAEN	716
7.-	C. JAEN ESQ. INDABURU	769
8.-	C. INDABURU	745
9.-	C. INDABURU ESQ. PICHINCHA	729
10.-	C. PICHINCHA	755

MANZANO 15-23

1.-	C. MONTENEGRO ESQ. C. CATAORA	720
2.-	C. CATAORA	750
3.-	C. CATAORA ESQ. C. PICHINCHA	784

MANZANA 15-14

1.-	C. CATAORA ESQ. C. MONTENEGRO	721
2.-	C. CATAORA	747
3.-	C. CATAORA	779
4.-	C. CATAORA	789
5.-	C. PICHINCHA ESQ. CATAORA	797

MANZANA 15-13

1.-	C. PICHINCHA ESQ.	815
-----	-------------------	-----

2.-	C. CATAORA	827
3.-	C. CATAORA	839
4.-	PSJE. CATAORA	821
5.-	C. CATAORA ESQ. PASAJE	865
6.-	C. CATAORA ESQ. SANGINES	895
7.-	C. SANGINES	925

MANZANA 15-17

1.-	C. CATAORA	808
2.-	C. PICHINCHA	850
3.-	C. PICHINCHA	840
4.-	C. G. SANGINES	841
5.-	C. CATAORA	896

MANZANA 15-10

1.-	C. PICHINCHA ESQ. C. SUCRE	814
2.-	C. PICHINCHA-INDABURU-SANGINES-SUCRE	S/N

MANZANO 15-5

1.-	C. INDABURU ESQ. C. PICHINCHA	684
2.-	C. PICHINCHA	661
3.-	C. PICHINCHA	632
4.-	C. PICHINCHA	648
5.-	C. INGAVI	851
6.-	C. INGAVI ESQ. SANGINES	889
7.-	C. SANGINES	607
8.-	C. JAEN ESQ. INDABURU	637
9.-	C. INDABURU	848

MANZANA No. 15-2

1.-	C. INGAVI - ESQ. GRADAS PICHINCHA	186
2.-	GRADAS PICHINCHA	556
3.-	C. COMERCIO ESQ. C. PICHINCHA	819
4.-	C. COMERCIO SANGINES	863

MANZANA 23-3

1.-	C. COMERCIO ESQ. AV. MCAL. SANTA CRUZ	810
2.-	C. COMERCIO	848
3.-	C. COMERCIO	863
4.-	C. COMERCIO	872
5.-	C. SANGINES	467
6.-	C. SANGINES	451

MANZANA 23-2

1.-	C. COMERCIO ESQ. SANGINES	918
2.-	C. SANGINES	452
3.-	C. POTOSI	953
4.-	C. POTOSI ESQ. YANACOCCHA	403

MANZANA 15-3

1.-	C. INGAVI ESQ. SANGINES	916
2.-	C. SANGINES	566
3.-	C. SANGINES ESQ.C. COMERCIO	526
4.-	C. COMERCIO	943
5.-	C. YANACocha ESQ. COMERCIO	507
6.-	C. YANACocha	545
7.-	C. INGAVI	958

MANZANA 15-4

1.-	C. SANGINES ESQ. C. INGAVI	678
2.-	C. INGAVI ESQ. YANACocha	603
3.-	C. YANACocha ESQ. INDABURU	S/N
4.-	C. INDABURU	944
5.-	C. INDABURU ESQ. PLAZA MONRROY	S/N

MANZANO 15-11

1.-	C. SUCRE	916
2.-	C. SANGINES	760
3.-	C. SANGINES	752
4.-	C. INDABURU	719
5.-	C. INDABURU	977
6.-	C. INDABURU ESQ. C. YANACocha	985
7.-	C. YANACocha	S/N

MANZANO 15-15

1.-	C. SANGINES	686
2.-	C. CATAORA	930

MANZANA 15-12

1.-	C. SANGINES ESQ. C. CATAORA	906
2.-	C. CATAORA	937
3.-	C. CATAORA	963
4.-	C. CATAORA	989

MANZANA 2-8

1.-	C. JUNIN	857
2.-	C. JUNIN	863
3.-	C. JUNIN	871
4.-	C. JUNIN	877

MANZANA 2-7

1.-	C. YANACocha	772
2.-	C. YANACocha	752
3.-	C. INDABURU ESQ.C. YANACocha	1009
4.-	C. INDABURU	1117
5.-	C. JUNIN	773

6.- C. JUNIN

791

MANZANO 2-2

1.- C. YANACHOCHA ESQ. C. INGAVI	1005
2.- C. INGAVI	1047
3.- C. INGAVI - JUNIN	1079
4.- C. INDABURU	1062

MANZANO 2 - 1

1.- C. YANACCOCHA	554
2.- C. YANACCOCHA	540
3.- C. YANACHOCHA ESQ. C. COMERCIO	1001
4.- C. COMERCIO	1013
5.- C. COMERCIO	1029
6.- C. COMERCIO	1031
7.- C. COMERCIO	1057
8.- C. COMERCIO ESQ. C. SOCABAYA	1057
9.- PLAZA MURILLO	519
10.- C. INGAVI	1018
11.- C. YANACHOCHA ESQ. C. INGAVI	1058

MANZANA 4-1

1.- C. POTOSI	1033
2.- C. POTOSI	1071
3.- C. POTOSI ESQ.	413
4.- C. SOCABAYA	457
5.- C. SOCABAYA ESQ. C. COMERCIO	S/N
6.- C. COMERCIO	1048
7.- C. YANACCOCHA ESQ. COMERCIO	1036

MANZANA 4 - 4

1.- C. SOCABAYA	309
2.- C. SOCABAYA	357

MANZANA 4-6

1.- C. YANACCOCHA ESQ. C. MERCADO	1004
-----------------------------------	------

MANZANA 4-7

1.- C. SOCABAYA ESQ. C. MERCADO	298
2.- C. AYACUCHO	213
3.- C. AYACUCHO ESQ. C. MERCADO	295

MANZANA 4-3

1.- C. SOCABAYA	340
-----------------	-----

MANZANA 4-2

1.-	C. COMERCIO C. SOCABAYA	S/N
2.-	C. POTOSI	S/N
3.-	C. POTOSI C. YANACCOCHA	429
4.-	COMERCIO C. YANACCOCHA	S/N

MANZANA 2-3

1.-	C. JUNIN ESQ. C. BALLIVIAN	608
2.-	C. BALLIVIAN	1155
3.-	C. BALLIVIAN ESQ. C. BOLIVAR	1175
4.-	C. BOLIVAR	645
5.-	C. BOLIVAR ESQ. C. INDABURU	697
6.-	C. JUNIN ESQ. C. INDABURU	1143

MANZANA 2-6

1.-	C. JUNIN	790
2.-	C. JUNIN	772
3.-	C. JUNIN	762
4.-	C. INDABURU	1172
5.-	C. BOLIVAR ESQ. INDABURU	1184
6.-	C. BOLIVAR	763
7.-	C. BOLIVAR	799
8.-	C. BOLIVAR	799

MANZANO 2-5

1.-	C. BOLIVAR ESQ. C. INDABURU	724
-----	-----------------------------	-----

MANZANO 2-4

1.-	C. INDABURU ESQ. C. BOLIVAR	688
2.-	C. BOLIVAR	652
3.-	C. BALLIVIAN ESQ. BOLIVAR	616
4.-	C. COLON ESQ. C. BALLIVIAN	1285
5.-	C. COLON ESQ. INDABURU	681
6.-	C. INDABURU	1259

MANZANO 24-5

1.-	PLAZA MURILLO	S/N
2.-	COLON ESQ. C. COMERCIO	1287
3.-	C. COLON	517
4.-	C. COLON	555
5.-	C. BALLIVIAN ESQ. C. COLON	595
6.-	C. BALLIVIAN	1266

MANZANA 24-4

1.-	C. COMERCIO ESQ. C. AYACUCHO	1200
2.-	C. AYACUCHO ESQ. POTOSI	438

3.-	C. COLON	439
4.-	C. COLON	463
5.-	C. COLON ESQ. COMERCIO	497
6.-	C. COMERCIO	1270

MANZANA 24-3

1.-	C. AYACUCHO	354
2.-	C. AYACUCHO ESQ. C. MERCADO	303

MANZANA 24-2

1.-	AV. CAMACHO	1223
2.-	C. COLON ESQ. C. MERCADO	S/N
3.-	C. MERCADO	1266
4.-	C. MERCADO ESQ. AYACUCHO	1200

MANZANA 24-1

1.-	C. AYACUCHO ESQ. C. AV. CAMACHO	S/N
2.-	AV. CAMACHO ESQ. C. COLON	1296

MANZANO 24-10

1.-	AV. CAMACHO C. LOAYZA	1396
-----	-----------------------	------

MANZANO 24-9

1.-	AV. CAMACHO ESQ. COLON	1311
2.-	AV. CAMACHO	1333
3.-	AV. CAMACHO	1345
4.-	AV. CAMACHO ESQ. CALLE LOAYZA	1377
5.-	C. MERCADO C. COLON	1308

MANZANO 24-7

1.-	C. COLON	454
2.-	C. COMERCIO ESQ. C. LOAYZA	S/N

MANZANO 24 - 6

1.-	C. COMERCIO ESQ. COLON	512
2.-	C. COMERCIO ESQ. LOAYZA	1381
3.-	C. LOAYZA ESQ. BALLIVIAN	1399
4.-	C. BALLIVIAN ESQ. C. COLON	575

MANZANA 24-15

1.-	C. BALLIVIAN ESQ. C. LOAYZA	590
-----	-----------------------------	-----

MANZANO 24-13

1.-	C. CARDENAS ESQ. C. LOAYZA	532
2.-	C. JUAN DE LA RIVA	S/N

MANZANO 24-12

1.-	C. LOAYZA	S/N
2.-	AV. CAMACHO	1433
3.-	AV. CAMACHO	1471
4.-	AV. CAMACHO ESQ. C. BUENO	1485

MANZANA 24-11

1.-	AV. CAMACHO ESQ. C. LOAYZA	188
2.-	AV. CAMACHO	S/N
3.-	AV. CAMACHO	1468
4.-	AV. CAMACHO	1484
5.-	AV. CAMACHO ESQ. C. BUENO	1488

MANZANA 25-6

1.-	AV. 16 DE JULIO ESQ. CAMPERO	1607
2.-	AV. 16 DE JULIO	1615
3.-	AV. 16 DE JULIO ESQ. C. REYES ORTIZ	1695

MANZANA 25-5

1.-	AV. 16 DE JULIO	1769
-----	-----------------	------

MANZANA 25-4

1.-	C. FEDERICO ZUAZO ESQ. TIWANACU	S/N
-----	---------------------------------	-----

MANZANA 4-3

1.-	AV. 16 DE JULIO ESQ. TIWANACU	1815
-----	-------------------------------	------

MANZANA 25-7

1.-	AV. 16 DE JULIO	1588
2.-	AV. 16 DE JULIO	1636
3.-	AV. 16 DE JULIO	S/N
4.-	AV. 16 DE JULIO	1684
5.-	AV. 16 DE JULIO	1698
6.-	AV. 16 DE JULIO	1732
7.-	AV. 16 DE JULIO	1748

MANZANA 3-2

1.-	AV. 16 DE JULIO	S/N
2.-	AV. 16 DE JULIO	S/N
3.-	AV. 16 DE JULIO	S/N
4.-	AV. 16 DE JULIO	S/N
5.-	AV. 16 DE JULIO	S/N
6.-	AV. 16 DE JULIO	S/N
7.-	AV. 16 DE JULIO	S/N

MANZANO 3-1

1.-	CALLE MEXICO	1834
2.-	CALLE MEXICO	1874
3.-	CALLE MEXICO ESQ. CANADA STRONGEST	S/N

MANZANO 25-11

1.-	CALLE CANADA STRONGEST ESQ. NICOLAS ACOSTA	289
-----	---	-----

MANZANO 25-15

1.-	C. COLOMBIA ESQ. GRAL. GONZALES	1404
2.-	PLAZA SUCRE ESQ. N. ACOSTA	406
3.-	PLAZA SUCRE	1452

MANZANO 25-10

1.-	PLAZA SUCRE ESQ. COLOMBIA	275
2.-	PLAZA SUCRE	1442
3.-	PLAZA SUCRE	1457

MANZANA 25-9

1.-	C. YACUMA ESQ. COLOMBIA	S/N
-----	-------------------------	-----

MANZANA 25-13

1.-	PLAZA SUCRE ESQ. GRAL. GONZALES	1375
2.-	PLAZA SUCRE	1365
3.-	PLAZA SUCRE	340
4.-	PLAZA SUCRE	324
5.-	PLAZA SUCRE	314
6.-	PLAZA SUCRE ESQ. YACUMA	1368

MANZANA 4-8

1.-	AV. MARISCAL SANTA CRUZ ESQ. ALMIRANTE GRAU	1298
-----	--	------

MANZANA 4-13

1.-	C. LINARES ESQ. RODRIGUEZ	1105
-----	---------------------------	------

MANZANA 4-17

1.-	C. LINARES ESQ. TARIJA	1016
2.-	C. LINARES	1052
3.-	C. LINARES	1068
4.-	C. LINARES	1072
5.-	C. LINARES	1088

MANZANA 4-12

1.-	C. TARIJA ESQ. LINARES	295
2.-	C. LINARES	1037
3.-	C. LINARES	1039
4.-	C. LINARES	1051
5.-	C. LINARES ESQ. RODRIGUEZ	1093

MANZANA 4-9

1.-	AV. MARISCAL SANTA CRUZ	1084
2.-	AV. MARISCAL SANTA CRUZ ESQ. DRURO	1092

MANZANA 4-10

1.-	AV. MARISCAL SANTA CRUZ ESQ. SAGARNAGA	103
2.-	C. SAGARNAGA	123
3.-	C. SAGARNAGA	139
4.-	C. SAGARNAGA	161

MANZANA 4-11

1.-	C. SAGARNAGA	271
2.-	C. LINARES ESQ. SAGARNAGA	903
3.-	C. LINARES	909
4.-	C. LINARES	933
5.-	C. LINARES	947
6.-	C. LINARES	971
7.-	C. LINARES	981
8.-	C. LINARES	985
9.-	C. TARIJA	286

MANZANA 4-21

1.-	C. SAGARNAGA	331
2.-	C. SAGARNAGA	339
3.-	C. LINARES ESQ. VILUYO	308
4.-	C. LINARES	958
5.-	C. LINARES	956
6.-	C. LINARES	940
7.-	C. LINARES	922
8.-	C. LINARES	900
9.-	C. LINARES (CONDE VILUYO)	S/N

MANZANA 19-8

1.-	C. JIMENEZ ESQ. LINARES C. SANTA CRUZ	801
2.-	C. JIMENEZ ESQ. SANTA CRUZ	800
3.-	C. SANTA CRUZ	359
4.-	C. JIMENEZ	836
5.-	C. SAGARNAGA ESQ. LINARES	312
6.-	C. LINARES	888
7.-	C. LINARES	898

8.-	C. JIMENEZ	894
9.-	C. JIMENEZ	883
10.-	C. JIMENEZ	S/N
11.-	C. JIMENEZ	855
12.-	C. LINARES ESQ. JIMENEZ	899
13.-	C. LINARES	864
14.-	C. LINARES	862
15.-	C. LINARES	826
16.-	C. LINARES	812
17.-	C. LINARES	808

MANZANA 19-6

1.-	C. SANTA CRUZ	223
2.-	C. SANTA CRUZ ESQ. LINARES	265
3.-	C. SAGARNAGA	228
4.-	C. LINARES ESQ. SAGARNAGA	288
5.-	C. MURILLO	842
6.-	C. MURILLO	826

MANZANA 19-1

1.-	C. SANTA CRUZ	123
2.-	C. SANTA CRUZ ESQ. MURILLO	187
3.-	SAN FRANCISCO	850
4.-	C. MURILLO ESQ. SAGARNAGA	180

MANZANA 19-2

1.-	C. MURILLO	755
2.-	C. MURILLO	793
3.-	C. MURILLO ESQ. SANTA CRUZ	192
4.-	C. SANTA CRUZ	186
5.-	C. SANTA CRUZ	170
6.-	C. SANTA CRUZ	157
7.-	C. SANTA CRUZ	126

MANZANA 19-5

1.-	C. MURILLO ESQ. GRANEROS	704
2.-	C. GRANEROS	217
3.-	C. GRANEROS	231
4.-	C. GRANEROS	247
5.-	C. SANTA CRUZ	284
6.-	C. SANTA CRUZ	266
7.-	C. SANTA CRUZ	242
8.-	C. MURILLO ESQ. SANTA CRUZ	192
9.-	C. MURILLO	764
10.-	C. MURILLO	752
11.-	C. MURILLO	744
12.-	C. MURILLO	728

MANZANA 19-9

1.-	C. SANTA CRUZ	354
-----	---------------	-----

2.-	C. SANTA CRUZ	794
3.-	C. JIMENEZ	790
4.-	C. JIMENEZ	744
5.-	C. JIMENEZ	760
6.-	C. JIMENEZ	746
7.-	C. JIMENEZ	740
8.-	C. JIMENEZ	728
9.-	C. JIMENEZ	712

MANZANA 19-4

1.-	AV. AMERICA	223
2.-	AV. AMERICA	257
3.-	AV. AMERICA	279

MANZANA 19-7

1.-	AV. AMERICA	145
2.-	AV. AMERICA	163
3.-	AV. AMERICA	191

MANZANA 23-7

1.-	C. EVARISTO VALLE	251
2.-	C. EVARISTO VALLE	235
3.-	C. EVARISTO VALLE	227
4.-	C. EVARISTO VALLE ESQ. TIQUINA	211

MANZANA 23-6

1.-	C. EVARISTO VALLE ESQ. TIQUINA	157
2.-	C. TIQUINA	158
3.-	C. EVARISTO VALLE ESQ. PSJE. LANZA	127

MANZANA 23-8

1.-	C. EVARISTO VALLE ESQ. PLAZA ALONSO DE MENDOZA	S/N
2.-	C. EVARISTO VALLE	150
3.-	C. EVARISTO VALLE	136
4.-	C. EVARISTO VALLE	S/N
5.-	C. EVARISTO VALLE	118

MANZANA 23-14

1.-	C. INCA	661
2.-	C. INCA	651

MANZANA 23-27

1.-	PLAZA ALEXANDER	180-170-160
2.-	PLAZA ALEXANDER	155
3.-	C. INCA	501
4.-	C. INCA	531
5.-	C. INCA	559

6.-	C. INCA ESQ. GOYZUETA	575
7.-	PLAZA ALEXANDER	300
8.-	PLAZA ALEXANDER	332
9.-	PLAZA ALEXANDER	354
10.-	PLAZA ALEXANDER	386
11.-	C. INCA	570
12.-	C. INCA	600
13.-	C. INCA	610
14.-	C. INCA	646
15.-	C. INCA	630
16.-	C. INCA ESQ. BOZO	234
17.-	PLAZA ALONSO DE MENDOZA	244
18.-	PLAZA ALONSO DE MENDOZA	S/N
19.-	PLAZA ALONSO DE MENDOZA	266
	ESQ. CHUQUISACA	697
20.-	C. CHUQUISACA	625
21.-	C. CHUQUISACA	579
22.-	C. CHUQUISACA	607

MANZANA 23-11

1.-	C. CHUQUISACA ESQ. UNION	401
2.-	C. UNION	475
3.-	C. UNION ESQ. AMERICA	196
4.-	C. CHUQUISACA	660
5.-	PLAZA ALONSO DE MENDOZA	
	ESQ. CHUQUISACA	680
6.-	C. CHUQUISACA	626
7.-	C. CHUQUISACA	616

MANZANA 23-16

1.-	AV. AMERICA	286
2.-	AV. AMERICA	262
3.-	C. CHUQUISACA ESQ. AMERICA	490
4.-	C. UNION	450
5.-	C. CHUQUISACA ESQ. UNION	416
6.-	C. CHUQUISACA	566
7.-	C. CHUQUISACA	542

CAPITULO VI

6. CATEGORIA DE PROYECTO ESPECIAL.

Que serán aplicados a las áreas circundantes a los edificios de preservación.

El plano No. 1 de categorías del Centro Urbano indica la localización de este tipo.

6.1. Criterios Básicos

- a) La superficie será evaluada de acuerdo a su grado de consolidación.
- b) El área máxima a cubrirse será el 70%
- c) El área máxima de edificación será definida por la altura.
- d) La altura máxima de edificación será determinada por la altura de los edificios de preservación a fin de obtener una imagen homogénea en el conjunto.

Se podrá edificar con mayor altura en el interior de los lotes de acuerdo al punto 2.7, solo en las manzanas autorizadas y con un máximo de dos plantas.

- e) Habiéndose definido que los edificios deben ser continuos, no se exigen retiros de frente ni laterales.
- f) Superficie mínima de estacionamiento dentro del lote: 15 m². por cada unidad de edificación en vivienda 25 m² por cada unidad de edificación de 300 m² de superficie en oficinas.

- g) No se admiten divisiones y participaciones de lotes. La Junta Municipal considerará los elementos de valor tales como: balcones, rejas, puertas, tallados, etc. de los edificios de renovación, a fin de que los mismos pasen a propiedad de la H. Alcaldía Municipal previa aprobación del nuevo proyecto.

6.2. Usos Exigidos.

En los proyectos a ser considerados por la Junta Municipal del Centro Urbano, se deberá preveer un mínimo de un 70% de la superficie de construcción destinada a la vivienda, pudiendo usarse el resto en usos complementarios y/o compatibles.

6.3 Límites de Altura a aplicarse por Manzano.

Manzano 2.1.

c/Ingavi - altura definida por el Edificio del Banco Central de Bolivia - altura máxima 12,00m.

Plaza Murillo - en la parte renovable se podrá edificar

una altura máxima de 12,00 m.
c/Comercio - altura definida por el Museo Nacional de Arte
- Altura máxima 10,00 m.
c/Yanacocha - altura máxima 16,00 m.
Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7

Manzano 2.2.

c/Indaburu - altura máxima 16,00 m.
c/Yanacocha - altura definida por el Colegio Nacional
Ayacucho altura máxima 10,00 m.
c/Indaburu - altura definida por el Colegio Nacional
Ayacucho, altura máxima 10,00 m.
c/Sanginés - altura definida por el Colegio San Calixto,
altura máxima 12,00 m.

Manzano 2.3.

c.Indaburu - altura definida por el edificio de Radio El
Condor altura máxima 16,00 m
c/Bolívar - altura máxima 16,00 m.
Plaza Murillo - de preservación absoluta.
c/Junín - altura máxima 16,00 m.

Manzano 2.4

c/Indaburu - altura definida por el Ministerio de
Hacienda, altura máxima 16,00 m.
c/Colón - altura definida por el Ministerio de Hacienda,
altura máxima 16,00 m.
c/Ballivián - altura definida por el antiguo y nuevo
edificio del Obispado- altura máxima 16,00 m.
c/Bolívar - altura definida por el antiguo edificio del
Obispado, altura máxima 16,00 m.
Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7

Manzano 2.8

c/Catacora - altura máxima 10,00 m.
En las demás calles su altura será definida de acuerdo a
Reglamento USPA.

Manzano 2-13

c/Catacora - altura máxima 10,00 m.

Manzano 4-1

c/Comercio - altura definida por el Museo Nacional de
Arte, Altura máxima 10,00 m.
c/Socabaya - en la parte renovable una altura máxima
definida por el Edificio DISA, altura máxima 16,00 m.
c/Yanacocha - altura definida por el Edificio de
Preservación en la esquina con la c/Comercio y su unión
con el edificio DISA.

Manzano 4.2

De preservación absoluta, a excepción de un área sobre la
c/Ayacucho con altura máxima de 12,00 m.

Manzano 4.5.

Altura máxima - 20.00 m.

Manzano 4-10

Av. Mcl. Santa Cruz- en la esquina con la Calle Sagárnaga
altura máxima 16,00 m.

c/Cochabamba - altura máxima 16,00 m.

c/Murillo - altura máxima 22.50 m.

c/Sagárnaga - altura máxima 16,00 m.

Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7

Manzano 4-11

c/Murillo - altura máxima 22.50 m.

c/Tarija - altura máxima 12.00 m.

c/Linares - las áreas renovables con una altura máxima de
10.00 m.

c/Sagárnaga - altura máxima 16.00 m.

Manzano 4-12

c/Linares - altura máxima 10,00 m

El resto del manzano con alturas definidas por el
Reglamento USPA.

Manzano 4-17

c/Linares - altura máxima 10,00 m.

El resto del manzano con alturas definidas por el
Reglamento USPA.

Manzano 4-21

Altura máxima 22,50 m.

Manzano 15-1

c/Ingavi - en los lotes renovables altura máxima 16,00 m.

c/Pichincha - altura máxima 16,00 m.

Av. Montes - altura definida por los edificios de
preservación altura máxima 16,00 m.

Manzano 15-2

c/Ingavi - altura máxima 16,00 m

c/Sanginés - altura máxima 16,00 m.

c/Comercio - altura máxima 16,00 m

c/Pichincha - altura máxima 16,00 m

Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzano 15-3

c/Ingavi altura definida por el Museo de Etnografía y
Folklore, altura máxima 10,00 m.

c/Yanacocha - altura máxima 16,00 m.

c/Comercio - altura máxima 16,00 m.

c/Pichincha - altura máxima 16,00 m.

Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7

Manzano 15-5

C/Indaburu - altura máxima definida por el Teatro
Municipal - altura máxima 16,00 m.

c/Sanginés - de preservación
 c/Ingavi - altura definida por la Escuela México, altura máxima 12,00 m.
 c/Pichincha - altura máxima 10,00 m.

Manzano 15-6

c/Indaburu - altura máxima 10,00 m
 c/Pichincha - altura máxima 10,00 m.
 c/Ingavi - altura máxima 16,00 m.
 c/Alto de la Alianza - altura máxima 16,00 m.

Manzano 15-8

Av. Sucre - altura definida por el Museo Costumbrista, altura máxima 10,00 m.
 c/Jaen - de preservación
 c/Indaburu - altura máxima 10,00 m.
 c/Alto de la Alianza - altura máxima 16,00 m

Manzano 15-9

Av. Sucre - altura definida por el Museo Costumbrista- altura máxima 10,00 m.
 C. Pichincha- altura definida por la nave de la Iglesia del Colegio San Calixto - altura máxima 10,00 m.
 C. Indaburu - altura máxima 10,00 m.
 C. Jaen - de preservación.

Manzano 15-10

De preservación absoluta.

Manzano 15-11

Av. Sucre - altura máxima 16,00
 C. Yanacocha - altura definida por el
 Colegio Nacional Ayacucho - altura máxima 10,00 m.
 C. Indaburu - altura definida por el Colegio
 Nacional Ayacucho - altura máxima 10,00 m.
 C. Sanginés - altura definida por el Colegio San
 Calixto - altura máxima 12.00 m.

Manzano 15-12

C. Catacora - altura máxima 10.00m.

Manzano 15-13

C. Catacora - altura máxima 10.00 m.

Manzano 15-14

C. Catacora - altura máxima 10.00 m.

Manzano 15-15

C. Catacora - altura máxima 10.00 m.
 En las demás calles su altura será definida de acuerdo a
 Reglamento USPA.

Manzano 15-17

C. Catacora - altura máxima 10.00 m.
 En las demás calles su altura será definida de acuerdo a

Reglamento USPA.

Manzano 15-23

C. Catacora - altura máxima 10.00 m.

En las demás calles su altura será definida de acuerdo a Reglamento USPA.

Manzano 19-1

De preservación absoluta, excepto el frente sobre las calles Santa Cruz, Figueroa y Murillo con una altura máxima de 12.00 m.

Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzano 19-6

De preservación absoluta. La parte renovable sobre las calles Murillo, Santa Cruz y Linares deberá tener una altura máxima de 12.00 m.

Manzano 19-7

C. Murillo - altura máxima 12.00 m.

C. Graneros - altura máxima 12.00 m.

C. Linares - altura máxima 10.00 m.

C. Cardenas - altura máxima 12.00

Manzano 19.8

C. Linares - altura máxima 10.00 m.

El resto del manzano con altura definida por el Reglamento USPA.

Manzano 19.9

C. Jimenez - altura máxima 10.00 m.

C. Graneros - altura máxima 16.00 m

C. Illampu - altura definida por Reglamento USPA

Plaza Juariste Eguino - Altura definida por el Reglamento USPA.

Manzano 19-3

Altura máxima 18.00 m.

Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzano 19-4

Altura máxima 18,00 m.

Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzano 19-5

Altura máxima 18,00 m.

Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzano 23-2

C. Comercio - altura definida por el Edificio Camiri, altura máxima 40.00 m.

Edificio Arco Iris altura máxima 40,00 m.

C. Potosí altura de zócalo definida por el Palacio Legislativo altura máxima 40,00 m.

C. Sanginés - altura máxima 40.00 m.

Manzano 23-4
Altura máxima 20.00 m

Manzano 23-6
Altura máxima 16.00 m.
Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzano 23-7
Altura máxima 18.00 m.
Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzano 23-8
Av. Montes - altura máxima 12.00 m.

Manzano 23-9
Av. Montes - altura máxima 42.00 m.
Plaza Alonso de Mendoza - altura máxima 12.00m.

Manzano 23-11
Av. América - altura máxima 18.00 m.
C. Chuquisaca - altura máxima 12.00 m

Manzano 23-14
Altura máxima 12.00 m.

Manzano 23-15
Av. Montes - altura máxima 42.00 m.
Plaza Alexander - altura máxima 12.00m.

Manzano 23-16
Sobre la Av. América y Av. Pando - altura máxima 18.00 m.
Sobre la C. Chuquisaca - altura máxima 12.00 m.

Manzano 23-27
Altura máxima 12.00 m.

Manzano 24-2
C. Ayacucho - altura máxima 20.00 m.
El resto del manzano es de preservación absoluta

Manzano 24-4
C. Comercio - de preservación absoluta
C. Colón - altura máxima 16.00 m.
C. Potosí - altura definida por el Edificio Tobía, altura máxima 22.50.

Manzano 24-5
El manzano es definido en su altura por el Palacio Legislativo. (cuerpo principal)

Manzano 24-6
Altura definida por la nave de la Iglesia de El Carmen.

6.4. Normas de Presentación de Proyectos.

6.4.1. Carta de solicitud a la Junta.
Formulario No. 1 de línea y nivel

6.4.2. Planos de levantamiento del estado actual y del anteproyecto.

Plantas	1:50
Sección	1:50
Elevaciones exteriores e interiores	1:50
Detalles constructivos	1:20
Fotografías	

6.4.3. Nota de Resolución de la Junta del Centro Urbano de Aprobación de Anteproyecto
Planos de Proyecto:

Plantas	1:50
Sección	1:50
Elevaciones exteriores e interiores	1:50
Detalles constructivos	1:20
Formulario No. 4 de Aprobación de Planos	

CAPITULO VII

7.- CATEGORIA DE RENOVACION CONTROLADA

7.1. Criterios básicos.

Que serán aplicados a las áreas indicadas en el plano No.1 de Categorías del Centro Urbano.

- La superficie será evaluada de acuerdo a su grado de consolidación.
- El área máxima a cubrirse será el 70%.
- El área máxima de edificación será definida por la altura
- Se podrá edificar con mayor altura en el interior de los lotes de acuerdo al esquema señalado en el punto 2.7. y con un máximo de tres plantas.
- Los retiros serán evaluados de acuerdo a la ubicación del lote.
- Superficie mínima de estacionamiento dentro del lote:
15 m² por cada unidad de edificación de vivienda.
25 m² por cada 300 m² de oficinas.
- No se admiten divisiones y particiones de lotes.
- La Junta Municipal del Centro Urbano considerará los elementos de valor tales como: balcones, rejas,

puertas, tallados, etc., de los edificios de renovación a fin de que los mismos pasen a propiedad de la H. Alcaldía Municipal, previa aprobación del nuevo proyecto.

- i) Todos los proyectos a ser realizados sobre las avenidas Montes, Santa Cruz, y 16 de Julio deberán cumplir con las siguientes normas:

Superficie mínima	500 m ²
Frente mínimo de lote	20 m ²
Area máxima a cubrirse	50%
Area máxima de edificación	900%
Altura máxima de edificación	42 m.
Retiros: frente	6 m.
laterales	4 m.
fondo	4 m.
Zócalo	4 pisos
Estacionamientos de acuerdo a USPA.	

7.2. Usos exigidos.

En los proyectos a ser considerados por la Junta Municipal del Centro Urbano, se deberá prever un mínimo de un 50% de la superficie de construcción destinada a la vivienda, en los siguientes manzanas:

2-5; 2-6; 2-7; 24-6; 24-7; 19-2; 19-3; 19-4; 19-5; 23-6; 23-7; 23-8; 23-9; 23-11; 23-12; 23-13; 23-14; 23-15; 23-16; 23-17.

En el resto de las manzanas el uso dominante será el 01-02.

Se recomienda sin embargo para esta área el incremento del porcentaje destinado a la vivienda.

7.3. Límites de altura a aplicarse por manzana.

Manzana 2-5

Altura máxima - una vez y media el ancho de la vía. Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzana 2-6

Altura máxima - una vez y media el ancho de la vía. Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzana 2-7

Altura máxima - una vez y media el ancho de la vía. Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzana 24-7

Altura definida por la nave de la Iglesia de La Merced. Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzana 24-8

Altura definida por el Edificio del Banco del Estado en

las calle Mercado y Colón y por el Edificio Naira en las calles Potosí y Loayza.

Manzana 24-9

Altura definida por el zócalo de 6 pisos asignado a la Avenida Camacho. Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzana 24-10

Altura definida por el zócalo de 6 pisos adignado a la Avenida Camacho. Sobre la Av. Mariscal Santa Cruz se aplicará el punto 7.1., Inciso i.

Manzana 24-11

Altura definida por el zócalo de 6 pisos adignado a la Avenida Camacho. Sobre la Av. Mariscal Santa Cruz se aplicará el punto 7.1., Inciso i.

Manzana 24-1

Altura definida por el zócalo de 6 pisos asignado a la Avenida Camacho. Sobre la Av. Mariscal Santa Cruz se aplicará el punto 7.1., Inciso i.

Manzana 24-2

Altura definida por el zócalo de 6 pisos asignado a la Avenida Camacho. Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzana 24-3

Altura definida por el zócalo de 6 pisos asignado a la Avenida Camacho. Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzana 4-3

Altura máxima 16.00 m.

Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzana 4-4

Altura máxima 16.00 m.

Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7.

Manzano 4.5

c/Mercado - altura máxima 18.00 m.

c/Yanachocha - altura máxima 18.00 m.

Av. Mcal. Santa Cruz - de acuerdo al punto 7.1, inciso i;
en la esquina con la plaza San Francisco, la altura máxima
será de 16,00 m. Se permite edificación interior de
acuerdo al punto 2.7

Manzano 4.6

Calle Mercado - altura máxima 18,00 m.

Av. Mcal. Santa Cruz - altura máxima 42,00 m.

Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7

Manzano 4.7

Altura máxima 20,00 m.

Se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7

Manzano 4.8

Sobre la Av. Mcal. Santa Cruz - altura máxima 42,00 m.

Sobre la calle Murillo - altura máxima 22,50 m.

Manzano 4.9

Sobre la Av. Mcal. Santa Cruz - altura máxima 42,00 m.

Sobre la calle Murillo - altura máxima 22,50 m.

Manzano 4.10

Sobre la Av. Mcal. Santa Cruz - altura máxima 42,00 m.

Sobre la calle Murillo - altura máxima 22,50 m.

En la área vecina a San Francisco altura máx. 16,00 m.

Manzano 4.11

c/Murillo - altura máxima 22.50 m.

c/Tarija - altura máxima 12.00 m.

c/Linares - áreas renovables con altura máxima de 10,00 m.

c/Sagárnaga - altura máxima 16,00 m.

Manzano 4.15

c/Murillo - altura máxima 22.50 m.

c/Almirante Grau altura máxima 16.00 m.

c/Gral. Gonzales, altura máxima de 16,00 m.

c/Belzu - altura máxima 16.00 m.

Manzano 4.20

c/Illampu - altura máxima 18.00 m.

c/Viluyo - altura máxima 16.00 m.

c/Linares - altura máxima 10.00 m.

c/Tarija - altura máxima 16.00 m.

Manzano 25.8

Sobre la Av. Mcal. Santa Cruz - altura máxima 42,00 m.

Sobre la calle Murillo - altura máxima 22.50 m.

Manzano 19.2

Altura máxima 18.00 m.

Manzano 23.12

Altura máxima 12.00 m.

Manzano 15.6

Altura máxima 18.00 m. se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7

Manzano 15.7

Altura máxima 18.00 m. se permite edificación interior de acuerdo al punto 2.7

Manzano 23.13

Sobre la Av. Montes - altura máxima 42,00 m.

Sobre la c/Goyzueta - altura máxima 18.00 m.

7.4. Normas de presentación de proyectos.

7.4.1. Carta de solicitud a la Junta

Formulario No.1 de la línea y Nivel.

7.4.2. Planos de levantamiento del estado actual y del anteproyecto.

Plano de sitio esc. 1:200

Plantas esc. 1:50

Secciones esc. 1:50

Elevaciones exteriores e interiores esc. 1:50

Detalles constructivos esc. 1:20

7.4.3. Nota de Resolución de la Junta del Centro Urbano de Aprobación del anteproyecto.

Plano de sitio esc. 1:200

Plantas esc. 1:50

Secciones esc. 1:50

Elevaciones exteriores e interiores esc. 1:50

Detalles constructivos esc. 1:20

Formulario No.4 de Aprobación de planos.

C A P I T U L O V I I I

8.- CATEGORIA DE RENOVACION USPA

Que será aplicado a las áreas de renovación total.

El plano No.1 de categorías del Centro Urbano indica la localización de este tipo.

8.1. Criterios Básicos

Los reglamentos a aplicarse a esta área son los del Reglamento de Usos del Suelo y Patrones de Asentamiento.

8.2. Usos exigidos

En las Avenidas Montes, Santa Cruz y 16 de Julio los usos dominantes serán O₁ - O₂

Se recomienda sin embargo, el incremento del porcentaje destinado a la vivienda.

En las calles Murillo, México y Federico Zuazo, el uso dominante será el H5. El resto del área tendrá el uso H3.

8.3. Normas de presentación de proyectos.

Plano de sitio	esc. 1:50
Plantas	esc. 1:50
Secciones	esc. 1:50
Elevaciones	esc. 1:50

C A P Í T U L O I X

9.- EDIFICACIONES SOBRE PLAZAS.

Este capítulo será aplicado a las Plazas Riosinho, Alexander, Alonzo de Mendoza, Sucre y Franz Tamayo.

9.1 Criterios Básicos.

A fin de preservar las áreas libres y de recreación se ha decidido permitir una altura máxima a las fachadas ubicadas sobre las plazas arriba nombradas. Las alturas están definidas en el plano No. 2 de alturas del Centro Urbano.

De igual manera se ha definido que la planta baja debe tener una altura de 3,50 m. y cada una de las plantas restantes 3.00 m.

El color de las fachadas estará comprendido en la gamma del ocre al blanco o del gris al blanco.

La Plaza Franz Tamayo presentará por lo menos un 70% de vanos, cubiertos con vidrio.

9.2 Usos Exigidos.

De acuerdo a la zona en que se encuentren las plazas y según las definiciones establecidas en los capítulos anteriores.

9.3. Normas de Presentación de Proyectos

Plano de sitio	esc.1:200
Plantas	esc.1:50
Secciones	esc.1:50
Elevaciones	esc.1:50

9.4. Preservación de Plazas

Las plazas ubicadas dentro del área definida como Centro Urbano, no serán objeto de modificaciones en su diseño, con excepción de la Plaza Alexander.

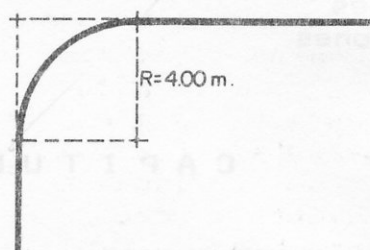
CAPITULO X

10.- OCHAVES Y CHAFLANES

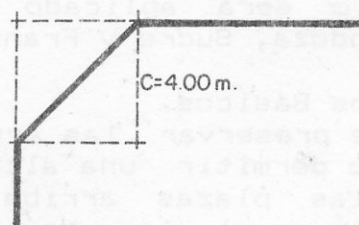
De acuerdo a las características morfológicas de las áreas de categorías del Centro Urbano, se han definido ochaves y chaflanes para cada una de ellas.

10.1. Criterios Básicos.

El ochave tendrá un radio de 4,00 m. de acuerdo al siguiente gráfico:



El Chaflán tendrá los catetos de 4,00 m. de acuerdo al siguiente gráfico:



10.2 Asignaciones por Esquinas

Esq. Indaburu y Jaen	Preservación
Esq. Indaburu y Pichincha	Preservación
Esq. Indaburu y Sanginés	Preservación
Esq. Indaburu y Yanachocha	Chaflán
Esq. Indaburu y Junín	Ochave
Esq. Indaburu y Colón	Chaflán
Esq. Indaburu y Plaza del Periodista	Ochave
Esq. Ingavi y Alto de la Alianza	Ochave
Esq. Ingavi y Pichincha	Chaflán
Esq. Ingavi y Sanginés	Chaflán
Esq. Ingavi y Yanacocha	Chaflán
Esq. Ingavi y Plaza Murillo	Chaflán
Esq. Ballivián y Plaza Murillo	Chaflán
Esq. Ballivián y Colón	Chaflán
Esq. Ballivián y Loayza	Chaflán
Esq. Ballivián y Bueno	Ochave
Esq. Comercio y Yanacocha	Chaflán
Esq. Comercio y Plaza Murillo	Preservación
Esq. Comercio y Plaza Murillo	Preservación
Esq. Comercio y Loayza	Chaflán
Esq. Comercio y Bueno	Ochave
Esq. Potosí y Sanginés	Ochave
Esq. Potosí y Yanacocha	Chaflán
Esq. Potosí y Socabaya	Chaflán

Esq. Potosí y Ayacucho	Chañlán
Esq. Ballivián y Colón	Chañlán
Esq. Ballivián y Loayza	Ochave
Esq. D. Cárdenas y Bueno	Ochave
Esq. Mercado y Plaza San Francisco	Ochave
Esq. Mercado y Yanacocha	Ochave
Esq. Mercado y Socabaya	Ochave
Esq. Mercado y Ayacucho	Ochave
Esq. Mercado y Colón	Chañlán
Esq. Mercado y Loayza	Ochave
Esq. Mercado y Bueno	Ochave
Av. Camacho en toda su extensión	Ochave
Psje. las Kantutas en toda su extensión	Ochave
Avs. Montes, Sta. Cruz y 16 de Julio en toda su extensión	Ochave
Av. Pando y Plaza Alexander	Chañlán
C. Goyzueta y Plaza Alexander	Chañlán
C. Goyzueta e Inca	Chañlán
C. Goyzueta y Bozo	Chañlán
C. Mayta Kapac y Plaza Alexander	Chañlán
C. Mayta Kapac e Inca	Chañlán
C. Mayta Kapac y Plaza Alonso de Mendoza	Chañlán
C. Chuquisaca y Pando	Chañlán
C. Chuquisaca y Unión	Chañlán
C. Chuquisaca y Plaza Alonso de Mendoza	Chañlán
Av. América y Pando	Chañlán
Av. América y Plaza Alonso de Mendoza	Chañlán
C. Evaristo Valle y Plaza A. de Mendoza	Chañlán
C. Evaristo Valle y Tiquina	Chañlán
C. Figueroa y Plaza Alonso de Mendoza	Chañlán
C. Figueroa y Tiquina	Chañlán
C. Figueroa y Lanza	Chañlán
C. Murillo desde la Av. América hasta C. Cochabamba	Chañlán
C. Murillo desde la C. Cochabamba hasta la C. Colombia	Ochave
C. Jiménez en toda su extensión	Chañlán
C. Uturuncu en toda su extensión	Chañlán
C. Linares en toda su extensión	Chañlán
C. Gral. Gonzáles en toda su extensión	Chañlán
C. Illampu en toda su extensión	Chañlán

CAPITULO XI

11.- VIAS PEATONALES:

11.1. Criterios Básicos.

Basados en el criterio de reservar espacios de circulación para el uso peatonal exclusivo, es que se han definido áreas y vías con esta característica, en sectores que por

sus condiciones de preservación, ubicación o de ambiente, recomiendan su aplicación.

11.2. Sistema Peatonal.

A partir del criterio anterior se ha creado un sistema de circulación peatonal que integra la C.Linares y el sector de la Plaza de San Francisco con las C.Comercio, Pichincha, Sanginés e Indaburu.

11.3. Estacionamiento.

Los edificios ubicados en ese sistema peatonal, quedan exentos de cumplir con las normas para Áreas de estacionamiento.

C A P I T U L O X I I

12.- IMPUESTOS Y GARANTIAS:

12.1 Impuestos Diferenciales.

Los inmuebles calificados como de preservación absoluta, cancelarán impuestos catastrales municipales diferenciales que deberán ser incluidos en las Ordenanzas Mples. de tasas e impuestos, debiéndose obligatoriamente invertir el monto del impuesto real en obras de mantenimiento y/o de preservación del inmueble.

Dicha inversión será fiscalizada por el Dpto. de Renovación Urbana y la Dirección de Finanzas Municipales.

Asimismo, dichas edificaciones quedan exentas de cancelar tasas por trámites técnicos.

12.2 Boleta de Garantía.

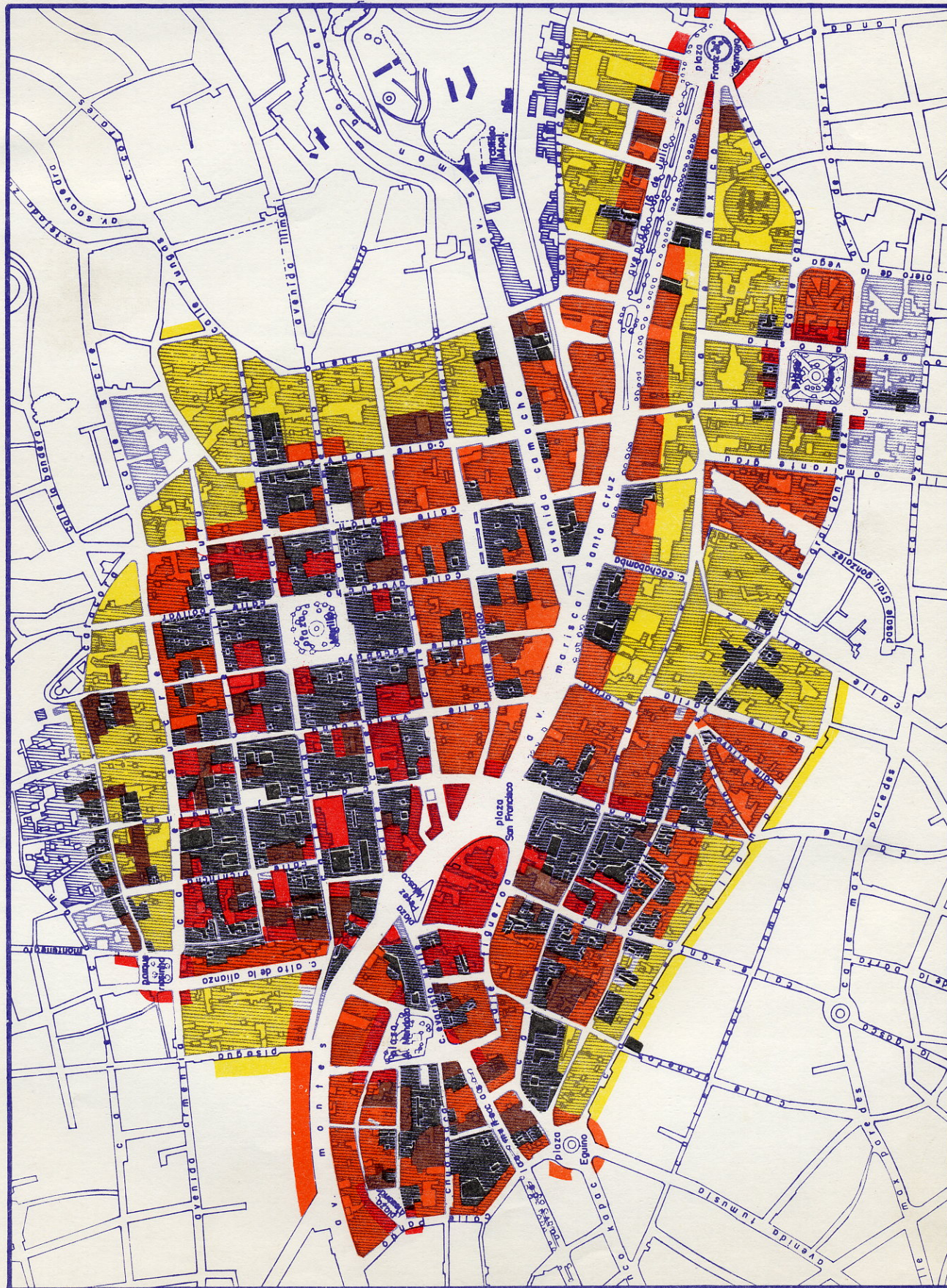
El propietario interesado en la renovación de su inmueble, deberá asegurar por medio de una boleta de garantía bancaria la construcción del nuevo, antes de procederse a autorizar la demolición. El plazo establecido para terminar la nueva edificación será establecido por el propietario mediante un cronograma.

Esto para evitar el deterioro del sector y la proliferación de espacios baldíos.

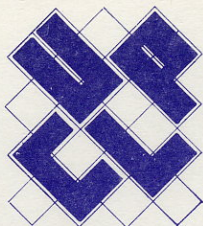
12.3 Derecho de Compra.

El Gobierno Central y/o local tienen el derecho preferencial de compra de los edificios calificados como de preservación absoluta.

LA PAZ - JULIO 1988



HONORABLE
ALCALDIA
MUNICIPAL



CENTRO URBANO

PLANO DE:

ALTURAS

ESC 1:5000

REFERENCIAS:

3 - 5 PISOS

6 - 7 PISOS

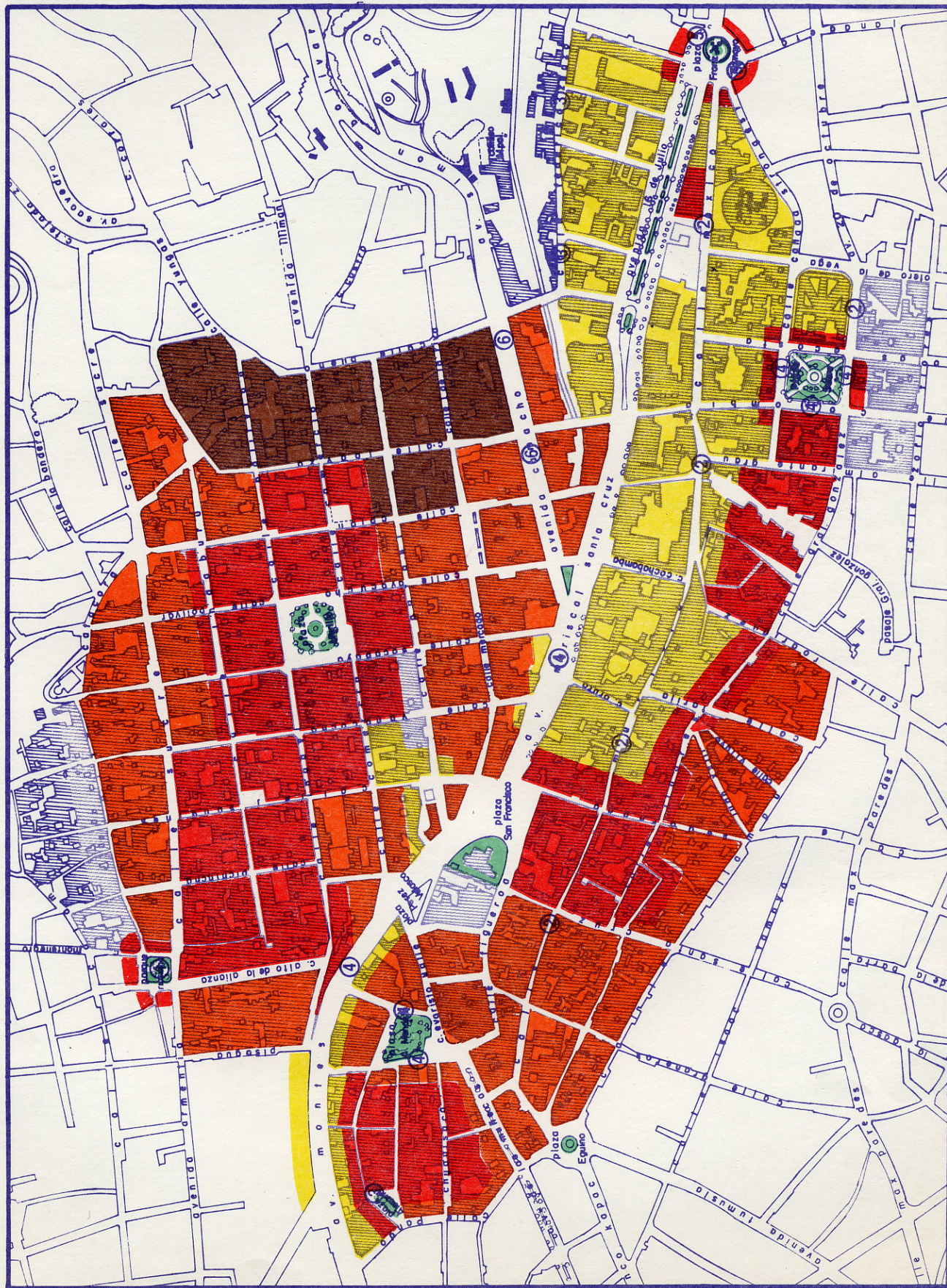
8 - 9 PISOS

10 + PISOS

Nº PISOS P/ ZOCALO.



LA PAZ - JULIO 1988



a CONSIDERACIONES GENERALES Y LOCALIZACION

El patron de asentamiento de preservación absoluta y restauración y preservación parcial, se refiere a los edificios del Centro Urbano calificados como de valor Histórico, Arquitectónico y/o Cultural.

Su localización esta señalada en el plano del Centro y en la lista respectiva.

b USOS DEL SUELO Y ACTIVIDADES ADMITIDAS DENTRO DE LOS LOTES

En los lotes calificados de preservación absoluta y restauración, además del uso de vivienda, se admiten los siguientes usos complementarios y/o compatibles.

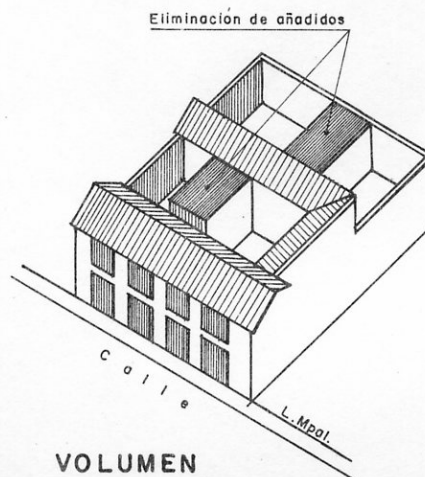
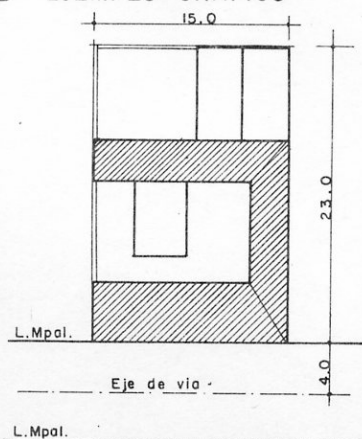
COMPLEMENTARIOS				COMPATIBLES	
-Comerciales	Mercados Ma	Centros de Salud Sz		- Industriales Iz (con restricciones)	
-Educación	Pre Básico - Básico E1	Jardines-parques R1		- Actividades Terciarias 01-02-03	
	Intermedio - Medio E2	Instal. Deportivas Rz			
	Superiores Universidad Es	Centros Culturales R3			
-Salud	Postas Sanitarias S1	- Culto C1			

c PARAMETROS DE EDIFICACION

AML	AREA MINIMA DE LOTE	Existente
FML	FRENTE MINIMO DE LOTE	El existente
AMC	AREA MAXIMA A CUBRIRSE	Se debera devolver el aspecto o forma original, mediante la eliminación de añadidos o superposiciones.
AME	AREA MAXIMA DE EDIFICACION	Existente Original
AMF	ALTURA MAXIMA DE FACHADA	Existente Original
RME	RETIROS MINIMOS DE EDIFICACION	Existentes Originales
SMEL	SUP. MINIMA DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL LOTE	No requerida

d OBSERVACIONES

Los Edificios de preservación parcial, deberán mantener y restaurar por lo menos la primera crujía, quedando el resto del área sujeta a normas de proyecto especial.

e EJEMPLO GRAFICO

PAR-PP

a CONSIDERACIONES GENERALES Y LOCALIZACION

El patron de asentamiento de proyecto especial se refiere a las áreas del Centro Urbano inmediatamente circundantes a los Edificios de preservación absoluta, los cuales influyen en las normas de renovación; Su localización esta señalada en el plano del Centro Urbano.

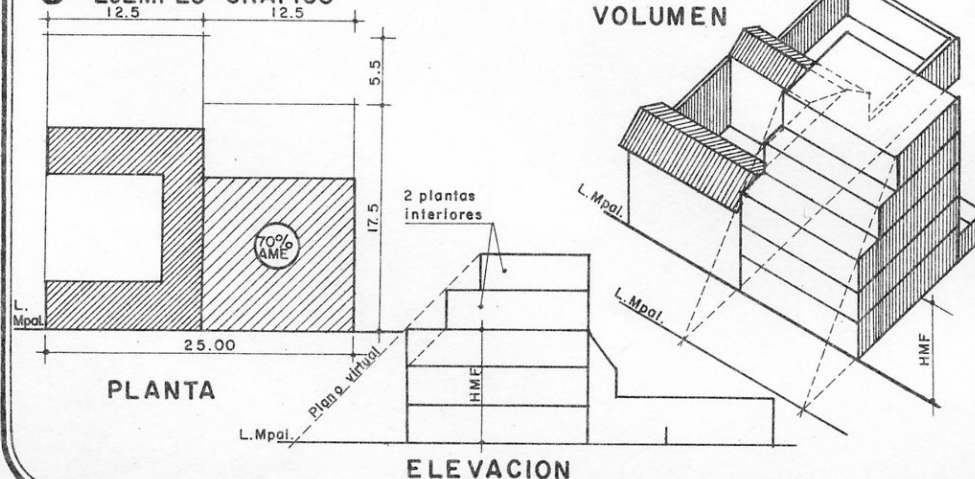
b USOS DEL SUELO Y ACTIVIDADES ADMITIDAS DENTRO DE LOS LOTES

En lotes calificados de proyecto especial ademas del uso de vivienda, se admiten los siguientes usos complementarios y/o compatibles.

COMPLEMENTARIOS				COMPATIBLES	
Comercial	Mercado M ₂	Centros de Salud S ₂		Productivo industrial	I ₂
Educación	Pre Basico - Basico E ₁	Jardines parques R ₁		Terciario	OI-02-03
	Intermedio Medio E ₂	Instal. Deportivas R ₂			
	Superior-Universidad E ₃	Centros Culturales R ₃			
Salud	Postas Sanitarias S ₁	Templos C ₁			
		- Recreación			
		- Cultos			

c PARAMETROS DE EDIFICACION

AML	AREA MINIMA DE LOTE	La existente y a ser evaluada de acuerdo a su grado de consolidación
FML	FRENTE MINIMO DE LOTE	El existente
AMC	AREA MAXIMA A CUBRIRSE	70 %
AME	AREA MAXIMA DE EDIFICACION	Sera determinada por la altura
AMF	ALTURA MAXIMA DE FACHADA	Será determinada por la altura de los Edificios de preservacion Se admitiran dos plantas interiores de acuerdo al plano virtual y en los manzanos autorizados.
RME	RETIROS MINIMOS DE EDIFICACION	No se admiten retiros Laterales
SMEL	SUP. MINIMA DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL LOTE	15 mts ² por unidad de Vivienda 25 mts ² por cada 300 mts ² Superficie de oficinas

d OBSERVACIONES**e** EJEMPLO GRAFICO

P.E.

a CONSIDERACIONES GENERALES Y LOCALIZACION

El patron de asentamientos de renovación controlada se refiere a las áreas de transición ubicadas entre Edif. de preservación y renovación del Centro Urbano.
Su localización esta señalada en el Plano del Centro.

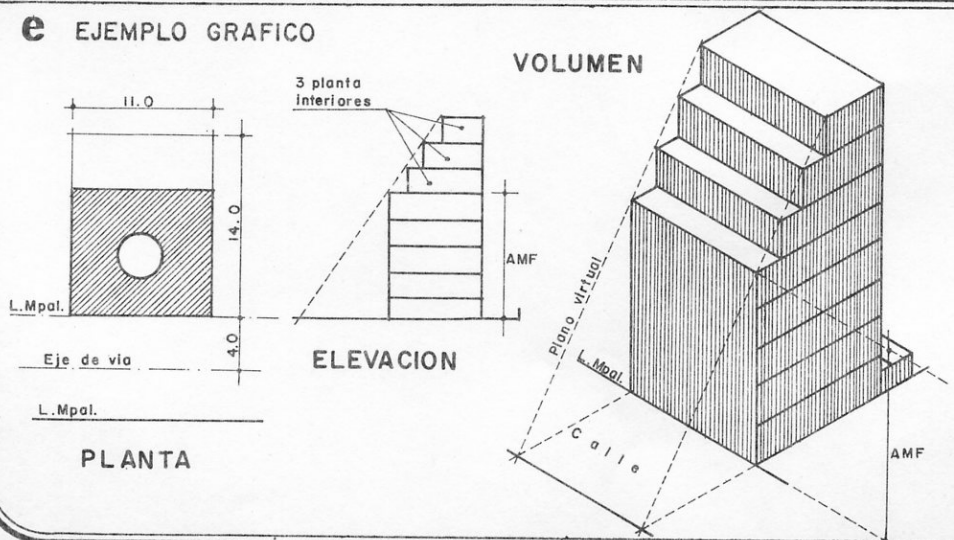
b USOS DEL SUELO Y ACTIVIDADES ADMITIDAS DENTRO DE LOS LOTES

En los Lotes calificados de proyectos de renovación controlada, además del uso de vivienda se admiten los siguientes usos complementarios y/o compatibles.

COMPLEMENTARIOS				COMPATIBLES		
Comercio	Mercado M ₂	Centros de Salud S ₂		Productivo	Secundario	I ₂
Educación	Pre-Básico E ₁	Jardines-parques R ₁			Terciario	O ₁ -O ₂ -O ₃
	Intermedio-Medio E ₂	Instl. Deportivos R ₂				
	Superior-Universidad E ₃	Centros Culturales R ₃				
Salud	Postas Sanitarias S ₁	Templos C ₁				
		- Recreación				
		- Culto				

c PARAMETROS DE EDIFICACION

AML	AREA MINIMA DE LOTE	La existente y a ser evaluada de acuerdo a su grado de consolidación
FML	FRENTE MINIMO DE LOTE	El existente
AMC	AREA MAXIMA A CUBRIRSE	70 %
AME	AREA MAXIMA DE EDIFICACION	Será determinada por la Altura.
AMF	ALTURA MAXIMA DE FACHADA	Será definida para cada manzana de acuerdo a Reglamento. Se admitirán tres plantas interiores de acuerdo a plano Virtual En los manzanos autorizados.
RME	RETIROS MINIMOS DE EDIFICACION	A evaluarse de acuerdo a la particularidad de cada lote
SMEL	SUP. MINIMA DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL LOTE	15 mts ² por unidad de Vivienda. 25 mts ² por cada 300 m ² de Superficie de Oficinas

d OBSERVACIONES**e** EJEMPLO GRAFICO

R.C.